

Acuerdo AC002/SO/08-II-08/167 Mediante el Cual se Autoriza la Adquisición de un Predio que Será Destinado para la Construcción de un Centro de Salud en el Poblado de Tlaltenango

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original



CONSEJERÍA **JURÍDICA**

ACUERDO AC002/SO/08-II-08/167 MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL POBLADO DE TLALTENANGO

OBSERVACIONES GENERALES	

Aprobación Publicación Vigencia Expidió Periódico Oficial 2008/02/08 2008/03/05 2008/02/08

H. Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos.

4598 "Tierra y Libertad"



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

EL AYUNTAMIENTO DE CUERNAVACA, MORELOS, EN EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 113 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS; 2 Y 38 FRACCIÓN VII INCISO C) DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MORELOS, Y;

CONSIDERANDO

El Municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio; susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y demás leyes relacionadas.

La presente administración se ha caracterizado por mejorar la prestación de los servicios públicos a que está obligada legalmente, procurando generar los espacios necesarios para que la ciudadanía reciba un trato de calidad y calidez en todo momento.

En este sentido, hemos considerado rubros de carácter prioritario para el desarrollo de la persona humana en todos sus aspectos, como lo es el disminuir la inequidad en el acceso a los servicios de salud, lo que permite a los expertos en el tema el identificar factores que influyen en el proceso salud-enfermedad, para así desarrollar estrategias que contribuyan a mejorar las condiciones de salud de la población

El artículo 26 de nuestra Carta Magna establece que fines del proyecto nacional contenidos en la misma determinarán los objetivos de la planeación, misma que será democrática y prevé la participación de los diversos sectores sociales, recogiendo las aspiraciones y demandas de la sociedad para ser incluidas en los planes y programas de desarrollo.

En seguimiento a dicho precepto constitucional, tanto el Plan Estatal de Desarrollo 2006-2012, como el propio Plan Municipal de Desarrollo 2006-2009, ejes rectores de las administraciones estatal y municipal, establecen que el crecimiento del



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Estado de Morelos debe ser socialmente responsable para lograr una sociedad más equitativa, ser eficiente en el combate a la pobreza y la desigualdad. Todo esto acompañado de acciones a favor de la educación, la salud y el desarrollo comunitario.

Las acciones en materia de salud y atención integral de las familias y de los grupos sociales en mayor situación de riesgo, serían escasas y aisladas dentro del trabajo del Gobierno Municipal, los recursos presupuestales asignados en esta materia, no alcanzarían a mitigar el desarrollo desigual entre la población, por lo que esta administración se ha dado a la tarea de emprender acciones encaminadas al crecimiento y equipamiento planeado de unidades de atención médica, dignificación de la infraestructura de los centros de salud pública y trabajo corresponsable con las autoridades estatales y federales para la promoción del cuidado de la salud de las comunidades de nuestro Municipio.

En este sentido, la Federación, a través de sus instancias correspondientes, ha determinado la necesidad de generar condiciones para la puesta en marcha de un centro de salud en el Poblado de Tlaltenango, en esta ciudad de Cuernavaca. Mismo que será equipado en su totalidad con recursos provenientes tanto de la Federación como del Estado, y el Ayuntamiento de Cuernavaca debe participar facilitando el predio que reúna las características necesarias para su construcción dentro del polígono geográfico del Poblado en mención.

Concientes de que una buena administración de las finanzas públicas debe impulsar proyectos viables y sostenibles que coadyuven a la construcción de la infraestructura municipal e impulsen el desarrollo social mediante la atención a áreas prioritarias, como lo es la salud pública, este Cabildo ha determinado la necesidad de coadyuvar con los distintos niveles de gobierno en obras y acciones encaminadas a alcanzar de manera satisfactoria las metas que, como Gobierno Municipal, se ha planteado.

En este sentido, se ha considerado viable la adquisición de un inmueble ubicado en el Poblado de Tlaltenago, lugar que será destinado precisamente a el desarrollo de un centro de salud.



MORELOS

Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

Dirección General de Legislación.

Subdirección de Jurismática.

Última Reforma: Texto original

Por lo anteriormente expuesto y fundado, este Cuerpo Colegiado tiene a bien emitir el presente:

ACUERDO: AC002/SO/08-II-08/167

MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA LA ADQUISICIÓN DE UN PREDIO QUE SERÁ DESTINADO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO DE SALUD EN EL POBLADO DE TLALTENANGO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, Licenciado Jesús Giles Sánchez y al Síndico Municipal, Licenciado Joaquín Roque González Cerezo, a celebrar en nombre y representación del Ayuntamiento de Cuernavaca, contrato de compra-venta respecto de un bien inmueble hasta por un monto de ocho millones de pesos, que será destinado para lo que será un centro de salud en el Poblado de Tlaltenango, de esta Ciudad de Cuernavaca, Morelos, previo certificado de libertad de gravamen expedido por el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Morelos.

Dicho inmueble se pagará al precio de valuación dictaminado por la Comisión de Avalúos de Bienes Estatales (CABE), de acuerdo a lo dispuesto por la Ley General de Bienes del Estado de Morelos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, Tesorería Municipal, y a las demás dependencias involucradas, a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Acuerdo.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las acciones tendientes al cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo deberán llevarse a cabo a partir de la fecha en que se de su aprobación por el Cabildo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Publíquese en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos.



Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos. Dirección General de Legislación. Subdirección de Jurismática. Última Reforma: Texto original

Dado en el Salón del Cabildo "General Emiliano Zapata Salazar" del Palacio Municipal de Cuernavaca, Morelos, a los ocho días del mes de febrero del año dos mil ocho.

PRESIDENTE MUNICIPAL
LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
C.C. REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO
DE CUERNAVACA
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO
C. ÉRIKA CORTÉS MARTÍNEZ

En consecuencia, remítase al Licenciado Jesús Giles Sánchez, Presidente Municipal Constitucional de esta Ciudad, para que en uso de las facultades que le confiere la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos, instruya a las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente Acuerdo.

LIC. JESÚS GILES SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL
C. ERIKA CORTÉS MARTÍNEZ
SECRETARIA DEL HAYUNTAMIENTO
RUBRICAS